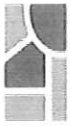


**DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN**



MVOTMA
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DINAMA
Dirección Nacional
de Medio Ambiente

CARATULA DE NOTIFICACIONES

TITULAR DEL TRÁMITE	URALCOR S.A.	
ASUNTO	RENOVACIÓN DE AAO PARA SU PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE PIEDRA PARTIDA Y EXTRACCIÓN DE TOSCA UBICADO EN CANELONES	
NOTIFICAR A	Nº TEL/FAX/E-MAIL	
URALCOR S.A.	mperpei@hotmail.com	
REFERENCIA		
	Notificación Resolución DINAMA Nº	
*	Notificación Resolución Ministerial Nº 497/2019	
	Otorgamiento de Vista (art.75 Decreto 500/991)	
	Notificación Certificado de Proyecto	
	Otro:	
Nº trámite	2018/14000/001409	

Nº páginas: 7	Fecha : 10/04/19
----------------------	-------------------------

CONFIRMACIÓN DE ENVIO DE NOTIFICACIÓN:

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: <i>Jonathan Sosa</i>	NOTIFICADO POR: Jonathan Sosa
---	--

TEL: 2917 07 10 int. 5607/3055 FO-DA-29-07	FAX: 4511
---	-----------



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2018/001409

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M. 497/2019

Montevideo, 01 ABR. 2019

VISTO: las solicitudes de renovación de Autorización Ambiental de Operación presentadas por URALCOR S.A., respecto de su proyecto de extracción de piedra partida, ubicado en los padrones N° 6.090, 15.026, 16.855, 32.984, 39.506, 57.837 (p), y su proyecto de extracción de tosca, ubicado en el padrón N° 17.978, de la 8ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, Paraje Soca (Expedientes 2018/14000/001409 y 2017/14000/09910);

RESULTANDO: I) que por Resolución Ministerial N° 664/014 de 16 de junio de 2014, se concedió Autorización Ambiental de Operación a NANCY AMÉRICA BARRIOS para su proyecto de extracción de tosca ubicado en el padrón N° 17.978, y por Resolución Ministerial N° 528/018 de 3 de mayo de 2018, se modificó su titularidad a favor de URALCOR S.A., modificándose asimismo la titularidad de la Autorización Ambiental Previa a su favor (Expedientes 2012/14000/10879 y 2008/14000/03959);

II) que por Resolución Ministerial N° 847/014 de 1° de agosto de 2014, se concedió Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación a URALCOR S.A. para el proyecto de extracción de piedra partida, para los padrones N° 16.855 y 57.837 (p), ampliándose las referidas autorizaciones por Resolución Ministerial N° 1330/014 de 3 de noviembre de 2014, para los padrones N° 6.090, 15.026, 32.984 y 39.506 (Expediente 2014/14000/04364);

III) que el 20 de junio y el 3 de agosto de 2017, fueron presentadas las solicitudes de renovación de la Autorización Ambiental de Operación, para los proyectos de extracción de tosca (Expediente 2017/14000/09910), y de extracción de piedra partida (Expediente 2018/14000/001409), ubicados en el padrón N° 17.978, y los padrones N° 6.090, 15.026, 16.855, 32.984, 39.506, y 57.837 (p), de la 8ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, Paraje Soca, y su Plan de Gestión Ambiental de Operación actualizado;

IV) que durante la tramitación del expediente relativo al proyecto de extracción de piedra partida, el Departamento Control Ambiental de Actividades, confirió vista a la firma el 15 de febrero de 2018, a efectos que presentara determinada información, la que fue aportada el 14 de marzo de 2018, y, el 27 de junio de 2018, se confirió vista de condiciones para conceder la renovación, la que no fue evacuada por la interesada;

V) que por informe del Departamento Control Ambiental de Actividades, de 13 de agosto de 2018, se confirió vista a URALCOR S.A., a efectos de unificar ambas solicitudes de renovación, puesto que los predios de los referidos proyectos son linderos y las actividades previstas se llevarán a cabo indistintamente en todos los padrones, la que no fue evacuada por la interesada (Expediente 2017/14000/09910);

VI) que según informe del Departamento Control Ambiental de Actividades, de 16 de octubre de 2018, se sugiere conceder las renovaciones solicitadas sujetas a las condiciones que se expresan en dicho informe, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Decreto N° 349/005 de 21 de setiembre de 2005 (Expediente 2018/14000/001409);



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

130

CONSIDERANDO: I) que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, renovándose la Autorización Ambiental de Operación, sujeta a las condiciones que se dirán, ya que se ha dado cumplimiento a las mismas, a los proyectos y a los Estudios de Impacto Ambiental;

II) que la interesada ha actualizado los Planes de Gestión Ambiental de Operación para los proyectos referidos, sin que correspondiera formular observaciones;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466 de 19 de enero de 1994, la Ley N° 17.283 de 28 de noviembre de 2000 y el Decreto N° 349/005 de 21 de setiembre de 2005;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Renuévase la Autorización Ambiental de Operación otorgada a URALCOR S.A. (RUT 213253410015), para sus proyectos de extracción de piedra partida, y de extracción de tosca, ubicados en los padrones N° 6.090, 15.026, 16.855, 32.984, 39.506, 57.837 (p), y padrón N° 17.978, de la 8ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, Paraje Soca.-

2º.- La renovación referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la presente tramitación y de las siguientes condiciones:

a) Se deberá operar de acuerdo con lo establecido en las Autorizaciones Ambientales Previas, información incluida en las solicitudes de renovación de la Autorización Ambiental de

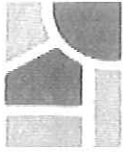
Operación, salvo en cuanto se contradiga con lo dispuesto en esta resolución.

b) Facilitar el seguimiento de las actividades a realizarse por parte de los técnicos de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, particularmente en lo que refiere a la logística y al fácil acceso y libre circulación por el predio del proyecto.

c) Toda modificación del proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su análisis y aprobación.-

3º.- Prevéngase a la interesada que a los efectos de poder continuar operando sus proyectos deberá renovar la Autorización Ambiental de Operación cada 3 (tres) años, salvo que se introduzcan modificaciones, reformas o ampliaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto N° 349/005 de 21 de setiembre de 2005. A tales efectos, la solicitud de renovación deberá presentarse con suficiente antelación a su vencimiento, e incluir un informe de desempeño ambiental del emprendimiento que compile los monitoreos realizados con frecuencia anual. Dicho informe deberá contener, como mínimo, la siguiente información para cada año de operación:

- i. Registro fotográfico georreferenciado del avance de la explotación.
- ii. Volúmenes de material extraído.
- iii. Plano altimétrico identificando frentes activos e inactivos.
- iv. Documentación relativa a la gestión con operadores autorizados de los residuos de Categoría I.
- v. Resultados de los monitoreos de calidad de aire (PM10), de frecuencia estacional y resultados de los monitoreos de inmisión de ruido.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

131

vi. Resultados de calidad de vertido en la pileta de sedimentación 2, incluyendo como mínimo los parámetros: pH, sólidos suspendidos totales y aceites y grasas.

vii. Resultados de calidad del Arroyo Cueva del Tigre y curso receptor del área de mantenimiento, ambos de frecuencia anual, incluyendo como mínimo los parámetros: pH, turbidez y aceites y grasas en el entorno de las coordenadas UTM WGS84 zona 21S:

Arroyo Cueva del Tigre:

- Aguas arriba: "x": 625708 e "y": 6161976
- Aguas abajo: "x": 625421 e "y": 6162002

Cañada zona de mantenimiento:

- Aguas arriba: "x": 625780 e "y": 6163093
- Aguas abajo: "x": 625774 e "y": 6163075

4º.- Confiérase vista a URALCOR S.A., por el término de 10 (diez) días hábiles (artículo 76 del Decreto N° 500/991, de 27 de setiembre de 1991), por cuanto se encuentra pasible de sanción con multa por un monto equivalente a 100 U.R. (cien Unidades Reajustables) por haber incumplido con la realización de los monitoreos de calidad del Arroyo Cueva del Tigre, según lo emergente de la Autorización Ambiental Previa concedida por Resolución Ministerial N°847/014, y ampliada por Resolución Ministerial N°1330/014, respecto de su proyecto de extracción de piedra partida.-

5º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-

6º.- Vuelva a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la interesada. Cumplido, siga al Área Control y Desempeño Ambiental para su seguimiento y contralor.-



Arq. Eneida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente